



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, siendo las diecisiete horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría Técnica de la Secretaría de Infraestructura, ubicada en Paseo Vicente Guerrero N° 485, Tercer Piso, Colonia Morelos, en el Municipio de Toluca, Estado de México, se reunieron el Licenciado Carlos González Cruz, Coordinador de Control Técnico y Presidente del Comité de Transparencia; Licenciada Alejandra González Camacho, Titular de la Unidad de Transparencia; Ramiro Gabriel Ramos Vargas, Coordinador Administrativo y Titular del Área Coordinadora de Archivos; Maestro José Gerardo León García, Contralor Interno; Licenciado Francisco José Medina Ortega, Coordinador Jurídico y Servidor Público Encargado de la Protección de Datos Personales, todos en su calidad de miembros de este Cuerpo Colegiado, a efecto de celebrar la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, bajo el siguiente:

1

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistentes y declaratoria de quórum.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis y en su caso aprobación de la incompetencia de la solicitud de información pública número 00037/SINF/IP/2017, presentada por los Servidores Públicos Habilitados de la Subsecretaría de Comunicaciones, la Dirección General de Vialidad y la Coordinación Jurídica.
4. Asuntos generales.

El desarrollo de la reunión se realizó en los términos siguientes:

1. **Lista de asistencia y verificación del quórum legal.**

En uso de la palabra el Licenciado Carlos González Cruz, dio la bienvenida a los presentes y agradeció su asistencia a la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, asimismo, solicitó a la Licenciada Alejandra González Camacho pasara lista de asistencia a los miembros presentes, verificándose la presencia de todos los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado; por lo que existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

De igual forma la Licenciada Alejandra González Camacho, en uso de la palabra, dio lectura al orden del día, mismo que una vez sometido a la consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, dio lugar al siguiente:

ACUERDO CT-SINF-SE-32-2017/114.- Se aprueba el presente Orden del día por unanimidad de votos de los integrantes de este Cuerpo Colegiado.

3. Análisis y en su caso aprobación de la incompetencia de la solicitud de información pública número 00037/SINF/IP/2017, presentada por los Servidores Públicos Habilitados de la Subsecretaría de Comunicaciones, la Dirección General de Vialidad y la Coordinación Jurídica.

La Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, refirió que en fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, se presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, la solicitud de información pública número 00037/SINF/IP/2017, mediante la cual se requiere: *"¿La obra derivada del título de concesión para la Construcción, Explotación, Operación, conservación y Mantenimiento del Sistema Carretero Oriente del Estado de México (circuito exterior mexiquense) en cualquiera de sus conceptos ha generado deuda pública para el Estado de México? ¿Por qué? "(sic)*

Asimismo, señaló que en fecha quince de marzo del presente año, mediante oficios número SI-CI-233/2017, SI-CI-234/2017 y SI-CI-235/2017 se solicitó a los Servidores Públicos Habilitados de la Subsecretaría de Comunicaciones, Coordinación Jurídica y Dirección General de Vialidad, proporcionaran la información solicitada.

El dieciséis de marzo del año en curso, se recibió el oficio número 229060000/102/2017, mediante el cual el servidor público habilitado titular de la Coordinación Jurídica, manifestó lo siguiente:

"...una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Coordinación Jurídica, esta Unidad Administrativa no cuenta con la información solicitada, por lo que con fundamento en el artículo 17.70 del Código Administrativo del Estado de México, se recomienda al solicitante dirigir su petición al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México."

A través del oficio número 229103000/053/2017, el servidor público habilitado titular de la Subsecretaría de Comunicaciones refiere lo siguiente:

"...me permito hacer de su conocimiento que después de haber realizado una exhaustiva búsqueda de la información solicitada por Usted, la misma no se encuentra dentro de los archivos de esta Subsecretaría de Comunicaciones."

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Por otra parte, cabe resaltar que el sujeto obligado diverso que es competente para conocer de los aspectos técnicos del presente tema, en apego a las funciones detalladas en su propio Manual General de Organización, es el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México..."

El diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete, mediante oficio número 22912200/625/2017, la servidora pública habilitada titular de la Dirección General de Vialidad manifestó lo siguiente:

"... le comento que esta obra no es competencia de esta Dirección General de Vialidad, de igual forma le hago saber que la Dependencia encargada de la obra es el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares."

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 3 fracción IV, 4, 12 párrafo segundo, 45, 46, 49 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Comité de Transparencia es competente para emitir el presente acuerdo de incompetencia.

En este contexto, se precisa que ponderando la solicitud de mérito, a través del cual la solicitante requiere lo siguiente: *"¿La obra derivada del título de concesión para la Construcción, Explotación, Operación, conservación y Mantenimiento del Sistema Carretero Oriente del Estado de México (circuito exterior mexiquense) en cualquiera de sus conceptos ha generado deuda pública para el Estado de México? ¿Por qué? "(sic);* en correlación con los citados oficios de los servidores públicos habilitados de las unidades administrativas de referencia, mismos que se adjuntan en copia a la presente; se menciona que este Sujeto Obligado no es competente para conocer la presente solicitud, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior y el Manual General de Organización de la Secretaría de Infraestructura, máxime que la peticionaria requiere información relacionada con la Autopista Circuito Exterior Mexiquense, tema que es competencia de diverso Sujeto Obligado, como es el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México

3

Lo anterior, es así en razón de que si bien el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México señala que la Secretaría de Infraestructura es la dependencia encargada del desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad así como de ejecutar las obras públicas que tenga a su cargo; y las fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XIV del artículo de dicha Ley, prevén lo siguiente:

"Artículo 32.- La Secretaría de Infraestructura es la dependencia encargada del desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad así como de ejecutar las obras públicas que tenga a su cargo y de promover y ejecutar las acciones tendientes al desarrollo de la infraestructura hidráulica y eléctrica en la Entidad.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

- I. Formular y ejecutar los programas de infraestructura vial primaria;
- ...
- IV. Expedir normas técnicas a que debe sujetarse el establecimiento y operación de la infraestructura vial primaria y las comunicaciones de jurisdicción local;
- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de infraestructura vial primaria y de comunicaciones de jurisdicción local, con la intervención que corresponda a otras autoridades;
- VI. Operar, construir, explotar, conservar, rehabilitar y dar mantenimiento a la infraestructura vial primaria y a las comunicaciones de jurisdicción local de su competencia, directamente o a través de particulares, mediante el otorgamiento de concesiones y contratos;
- ...
- VIII. Otorgar, modificar, revocar o dar por terminadas las concesiones, permisos o autorizaciones para la construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento, administración y operación de la infraestructura vial primaria de cuota, ejerciendo los derechos de rescate y reversión;
- IX. Administrar las vías de cuota a cargo del Estado de México;
- XIV. Planear, supervisar, controlar y evaluar las funciones de la Junta de Caminos del Estado de México, del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México y del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México;"

4

No menos cierto resulta, que el artículo 45 de este ordenamiento prevé que los organismos descentralizados, son organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y forman parte de la Administración Pública del Estado; de tal forma, en el asunto en particular y atendiendo la solicitud en comento, se advierte que de conformidad con el artículo 17.70 del Código Administrativo del Estado de México, se prevé que el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto coordinar los programas y acciones relacionados con la infraestructura vial de cuota.

Cabe señalar que en términos del artículo 17.71 del Código en comento, este organismo descentralizado tiene las siguientes atribuciones que nos interesa:

"Artículo 17.71.- El Sistema, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:

I. Proponer y ejecutar planes, programas, proyectos y acciones para el diseño, construcción, administración, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial de cuota;

IV. Otorgar y declarar la terminación de permisos para el aprovechamiento y explotación de la infraestructura vial, su derecho de vía y su zona de seguridad;

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

V. Efectuar el cobro de derechos conforme a la ley por la expedición de permisos para la utilización de la infraestructura vial, el derecho de vía y su zona de seguridad;

VI. Celebrar contratos para el aprovechamiento y explotación de la infraestructura vial;

IX. Autorizar los ajustes y supervisar la correcta aplicación de las cuotas de peaje;

XI. Contratar financiamiento, empréstitos y créditos con cargo a su patrimonio para el cumplimiento de su objeto;

XII. Instrumentar, en auxilio de la Secretaría, cuándo así se le requiera, los procedimientos de licitación pública para el otorgamiento de concesiones para la construcción, administración, operación, explotación, rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura vial de cuota conforme a la ley;

XIII. Supervisar, vigilar e inspeccionar la construcción y operación de la infraestructura vial de cuota y en su caso, emitir las recomendaciones correspondientes;"

En esta tesitura, es oportuno mencionar lo dispuesto en los artículos 10 fracción XX y 15 fracciones II, III, VIII y XIII del Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, que prevé lo siguiente.

5

"Artículo 10.- Al frente de la Dirección General habrá un Director General, a quien le corresponde además de las señaladas en el Decreto, las atribuciones siguientes:

XX. Someter a consideración del Consejo, los proyectos para la construcción, conservación, rehabilitación y mantenimiento de aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, aeropistas, helipuertos, aeropuertos, **autopistas** y servicios conexos y auxiliares en el territorio estatal o aquellos que tenga en administración el Gobierno del Estado.

"Artículo 15.- Corresponde a la Dirección de Operación:

II.-Elaborar las políticas para el control, supervisión, vigilancia y evaluación de las condiciones financieras, operativas y de administración de aeródromos, aeropuertos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, aeropistas, helipuertos y **autopistas estatales en operación**, tomando en consideración los importes autorizados por la Dirección de Proyectos y Control de Obras, en los aspectos de rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura.

III. Evaluar y analizar el comportamiento financiero y físico de las autopistas estatales en operación, a fin de proponer mecanismos que permitan mantener su viabilidad, en términos de las condiciones establecidas en los Títulos de Concesión.

VIII. Coordinar, programar y realizar visitas de verificación e inspección a las autopistas estatales en operación, tendientes a vigilar el correcto funcionamiento operativo, analizar y autorizar las propuestas que se presenten para efectuar los trabajos de rehabilitación, conservación y mantenimiento que se requieran.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

XII. Revisar las propuestas de los concesionarios referentes a los ajustes tarifarios de peaje de las autopistas estatales en operación, que permitan la prestación de los servicios en condiciones satisfactorias de calidad, competitividad, seguridad y permanencia, y someter a consideración del Director General la procedencia de su autorización, en términos de lo establecido en los títulos de concesión; así como vigilar su correcta aplicación.

Atendiendo lo vertido en líneas anteriores y considerando que las autoridades administrativas únicamente pueden cumplir con las atribuciones que le han sido conferidas en los ordenamientos normativos que los regulan, lo anterior, tal como lo prevé el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en consecuencia y de conformidad con el precepto 167 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa a la solicitante que este sujeto obligado es incompetente para conocer de la presente solicitud, sin embargo el Sujeto Obligado que puede ser competente para conocer de la misma es el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, por lo que se sugiere ingrese su petición a la Unidad de Transparencia de dicho Sujeto Obligado.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en términos de lo previsto en los numerales 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer recurso de revisión por sí misma o a través de su representante legal, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, de manera directa o vía electrónica a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo.

6

Con base en lo anterior, por unanimidad de votos se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO CT-SINF-SE-32-2017/115.- Con fundamento en el artículo 49 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio se aprueba la propuesta de incompetencia formulada por los Servidores Públicos Habilitados titulares de la Subsecretaría de Comunicaciones, la Dirección General de Vialidad y la Coordinación Jurídica; en consecuencia, se determina la incompetencia de la solicitud de información pública número 00037/SINF/IP/2017 de conformidad con los motivos expuestos con anterioridad.

4. Asuntos Generales.

Los integrantes del Comité de Transparencia no presentaron asuntos generales.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión a las dieciocho horas del día de su inicio, firmando la presente Acta, los que en ella intervinieron, para debida constancia legal.

Licenciado Carlos González Cruz
Coordinador de Control Técnico de
la Subsecretaría de Comunicaciones y
Presidente del Comité de Transparencia
(Rúbrica)

7

Licenciada Alejandra González Camacho
Titular de la Unidad de Transparencia
(Rúbrica)

Maestro José Gerardo León García
Contralor Interno y Miembro del
Comité de Transparencia
(Rúbrica)



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



Licenciado Francisco José Medina Ortega
Coordinador Jurídico y Servidor Público
Encargado de la Protección de Datos
Personales
(Rúbrica)



Ramiro Gabriel Ramos Vargas
Coordinador Administrativo y
Titular del Área Coordinadora de
Archivos
(Rúbrica)

8



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA